



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL URIBE URIBE**

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

Sede principal
Carrera 82 N°42C-58
Sede escuela
Carrera 83 No 42C - 54
Teléfonos 250 82 52 • 411 61 87
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co
Núcleo 930

**Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 59 de 2020 del 27 de agosto de 2020**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 06 de 2020 para el ADQUISICION DE CARTILLAS E IMPRESIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO DE APOYO II”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 06 de 2020 cuyo objeto es: ADQUISICION DE CARTILLAS E IMPRESIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO DE APOYO II.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	ALEIDA DEL SOCORRO CASAS CAMPUZANO
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de: ALEIDA DEL SOCORRO CASAS CAMPUZANO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 06 de 2020 a ALEIDA DEL SOCORRO CASAS CAMPUZANO con NIT 43053390-1 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE CARTILLAS E IMPRESIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO DE APOYO II.

Por valor de \$4333230 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

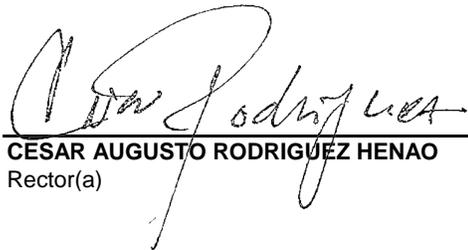
Disponibilidad No 20 con fecha 21 de agosto de 2020

Compromiso No 15 con fecha 27 de agosto de 2020

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAO
Rector(a)